

APROBACIÓN DE LOS NUEVOS VALORES CATASTRALES

Octubre 2016

Estimados Sres.:

Como continuación de la Circular de 21 de septiembre de 2016, queremos informarles que, previsiblemente, **en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del próximo 31 de octubre de 2016, se publicará el anuncio sobre la aprobación de los nuevos valores catastrales resultantes de las revisiones de las ponencias de valores.**

En relación con lo anterior, a continuación pasamos a resumir cómo se procederá a la notificación de los nuevos valores catastrales y el procedimiento a seguir para la impugnación de los mismos.

I. Notificación de los nuevos valores catastrales

La notificación de los nuevos valores catastrales podrá realizarse a través de las siguientes vías:

- a) El sujeto pasivo podrá **personarse**, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (es decir, a partir del 1 de noviembre de 2016), en las oficinas públicas habilitadas para ello por el Ayuntamiento de cada municipio, en la oficina del Catastro de Gipuzkoa o en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- b) La Diputación Foral de Gipuzkoa podrá comunicar directamente a los sujetos pasivos el valor catastral asignado a cada finca de su titularidad, a título meramente informativo.

A este respecto, cabe señalar que la Diputación Foral de Gipuzkoa ya ha comenzado con dicha comunicación, la cual se está realizando a través de los siguientes medios:

- ✓ A todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan elegido como modo de comunicación preferente con la Diputación Foral de Gipuzkoa la **vía electrónica**, se les ha remitido (o se les remitirá en breve) un e-mail a la dirección electrónica facilitada a tales efectos.



- ✓ En el resto de los casos, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha comunicado (o comunicará en breve) el valor catastral asignado a cada una de las fincas, a través del **correo postal ordinario**.

En la referida notificación de los nuevos valores catastrales se indica, entre otras cosas: (i) el nuevo valor catastral asignado, (ii) comparativa respecto al valor catastral del 2016; y (iii) comparativa de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, "IBI") prevista para el 2017 con la cuota del IBI del 2016.

Debe tenerse en cuenta que los nuevos valores catastrales tienen incidencia no sólo en el IBI, sino que también en otros impuestos, tales como, el Impuesto sobre la Riqueza y las Grandes Fortunas o el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

II. Momento de la notificación a efectos de la posible impugnación del nuevo valor catastral

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se entenderán notificados los nuevos valores catastrales a todos los efectos. Es decir, con independencia de cuándo reciba cada obligado tributario las notificaciones que resulten de su interés, **el momento en el que los referidos valores catastrales se entenderán notificados será el 30 de noviembre de 2016** (partiendo de la premisa que la publicación del anuncio de los nuevos valores catastrales se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el próximo 31 de octubre de 2016).

III. Impugnación de los nuevos valores catastrales

Los nuevos valores catastrales podrán ser objeto de impugnación a través de: (i) recurso de reposición o (ii) reclamación económico-administrativa, **disponiendo para ello del plazo de un mes desde que se produzca la notificación** de los referidos nuevos valores catastrales a todos los efectos. Es decir, **el plazo para realizar las acciones citadas anteriormente finalizará el 30 de diciembre de 2016** (partiendo de la premisa que la publicación del anuncio de los nuevos valores catastrales se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el próximo 31 de octubre de 2016 y que, por lo tanto, los mismos se entenderán notificados el 30 de noviembre de 2016).

A este respecto, cabe indicar que la carga de probar una incorrecta determinación del nuevo valor catastral asignado recae sobre el interesado, debiendo acreditarlo debidamente.

* * * * *

Queremos advertirles que el presente documento es meramente informativo y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del mismo necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con su contenido, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

BSK LEGAL & FISCAL